

Para don juan de la zaga
 6 de junio 1651 344

Yo el pueblo que es la publica república de poder
 y en comono el Consejo Justicia y gobierno de los
 particulares del lugar del pauce de la parte de la ciudad
 de Guenterraria estando juntos en un solo ayuntamiento
 segun pueblo auerno de ofitumbre especial y nombradamente
 los señores Juan martinez de la zaga Juan lopez de guibet
 y Martin de ribadeo y pedro de sandia Regidores y di
 putado Mayor parte de los del gobierno de dicho lugar en el
 presente año = y el almirante sebastian de echeberria
 el capitán Joseph de novina, el cap. dimiri de puy, el capitán
 miguel de yribarren, el p. tual de gloria menor, domingo de
 Calvit, domingo de sagalhar, juan de guita maira, Ant
 rio de amezqueta, sebastian de la riega, Juan bernardo de
 daneta, Martin de puy, juan de eaynalo, Aliguel mer
 can, Baltasar castillo, Martin catalan, Aliguel de garce
 Aliguel de bisu, sebastian de zurita, el p. tual de bisu
 Aliguel de amasa, juan de espinosa, juan de eaymenir, juan
 de larraburu, fran de lara, franisco de sacarela, marcos
 de laga, vicente de zaniri, juan de eaynondo, Aliguel de
 Iparria, Martin de aguirre, Martin de eayn, Joseph hor
 dones = todos vecinos de dicho lugar del pauce junto y de man
 comunabgo de no glada y no de p. n. i. p. o. el p. o. g. n. f. o. l. d. u. m. e. n. t. o.
 ma renunciando como es de presamene Renunciamos la ley
 de la man. comunidad y la de man. de eca de lo abtan como
 en ellas se son hene y no nomina en lo q. en nombre de los
 de man. vecinos que estan auerentes por quienes se llama boy
 q. auerion de la p. o. g. n. f. o. l. d. u. m. e. n. t. o. de que se q. u. e. l. t. a. r. a.
 y passaran entodo tiempo por lo conuenido en esta hall
 criatura de poder y en lo q. en subitid se hiziere to do que
 los que dimieren aser. en fauor de la p. de los dichos de
 p. n. i. e. s. y de la república y no q. auerion contra ellos
 y ninguno en su favor y no q. auerion contra ellos

